

300.53

Exp. N° 1497 de 12 de septiembre de 2001

Nº 1909

RESOLUCION No.

(04 DIC 2018)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Auto No.1052 de 13 de septiembre de 2001, se dispone admitir la solicitud presentada por el señor LIBARDO ALFONSO TAPIAS RODRIGUEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Los traviesos, encaminada a obtener permitir para talar UN (1) árbol ubicado en El Cortijo, Municipio de Sincelejo Sucre. Y se remite Expediente a Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el funcionario que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente.

Que por informe de visita y Concepto Técnico No. 668 de 17 de septiembre de 2001, se solicita que el señor LIBARDO ALFONSO TAPIAS RODRIGUEZ, aporte el visto bueno de la Secretaria de Planeación Municipal, para la aprobación de la solicitud.

Que a la fecha han transcurrido más de un mes de haberse realizado dicho requerimiento sin que a la fecha el interesado lo haya cumplido; tramite que el peticionario debe realizar y necesario para seguir adelante con el mismo y adoptar una decisión de fondo.

Que el artículo 17 del C.P.A.C.A. consagra que: “en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que aporte los documentos o informes requeridos, se reactivara al término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencerse el plazo concedido solicite prorroga hasta de un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se le notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que con fundamento en el inciso final de la norma transcrita en el acápite anterior se ordenara el archivo del presente expediente.

Que el presente acto administrativo debe ser notificado personalmente y contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse al momento de la notificación personal o dentro del término de diez (10) días siguientes a ella o la

300.53

Exp. N° 1497 de 12 de septiembre de 2001

Nº 1909

CONTINUACION RESOLUCION No.

(04 DIC 2018)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, en todo caso se atenderá lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

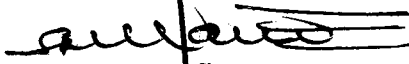
PRIMERO: Archívese el Expediente No. 1497 de 12 de septiembre de 2001, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro del término de diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Clara Inés Munive Ruiz	Judicante	
REVISOR	Jorge Luis Jaraba Diaz	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente